



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

REG. CAACH N° 622, 10.12.2013  
Tramitaciones - Otros 382-12

Son 2 páginas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00013240

VALPARAÍSO, 06 DIC 2013

**VISTOS:**

Aduanas. La Resolución Exenta N° 7.923 del 30.07.2013 del Director Nacional de

**CONSIDERANDO:**

Que, se incluyó en la Agenda Normativa 2013, aprobada por Resolución Exenta N°1.081 de 28/01/2013 del Director Nacional de Aduanas, la propuesta de la Asociación Nacional de Agentes de Aduana (ANAGENA), sobre estudiar la posibilidad de instruir un procedimiento, para la recepción, en cualquier oficina del Servicio, presentaciones correspondientes a otra aduana del país o presentaciones ante el Director Nacional (Medida N°5 de la Agenda Normativa 2013).

Que, la Resolución Exenta N° 7.923 del 30.07.2013 del Director Nacional de Aduanas establece un procedimiento para la tramitación de presentaciones a través de medios electrónicos realizadas ante una Dirección Regional, Administración de Aduana o ante la Dirección Nacional y asimismo un procedimiento para recepción, en cualquier oficina del Servicio, de presentaciones en formato papel correspondiente a otra aduana del país o ante la Dirección Nacional.

Que, el número II inciso a., de la referida Resolución Exenta N° 7.923/2013 del Director Nacional de Aduanas, señala que este procedimiento se aplicará en etapa de prueba solo para los tramites "Solicitud de devolución de derechos" y "Prorroga documento Régimen Suspensivo"

Que, es necesario precisar que respecto al trámite definido en la etapa de prueba "Solicitud de devolución de derechos", queda excluido de éste, la Solicitud devolución de derecho cuando se trate de mercancías que se acogerán a una preferencia arancelaria otorgada por un Tratado de Libre Comercio o un Acuerdo Preferencial.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



Condell N° 1530  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134505

**RESOLUCIÓN:**

**SUSTITÚYASE** el inciso a. del número II por el siguiente:

“Este Procedimiento se aplicará en etapa de prueba, sólo para los trámites de “Solicitud de devolución de derechos”, con excepción de las solicitudes de devoluciones de derechos acogidas a un Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Preferencial, y “Prórroga documentos Régimen Susensivo”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**



**RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RCH/AL/SRA/LL/P/R/GMA  
Correlativo SSD  
Distribución  
Direcciones y Administraciones de Aduana  
Subdirecciones  
Depto. Staff  
Asociación Nacional de Agentes de Aduana  
Cámara Aduanera